

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por SALOMÓN CHARANEK DASUKI contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y otro, junto con la anterior respuesta de la entidad Colpensiones. Sírvasse proveer. Barranquilla, 06 de febrero de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., seis de febrero de Dos Mil Veintitrés.**

Por auto del 13 de octubre de la pasada anualidad, se ofició a la entidad demandada AFP Colpensiones a fin de que allegara la historia laboral actualizada del demandante, ante lo cual envió respuesta según la documental obrante en el plenario. Oteada la historia laboral se tiene que sólo aparecen 197.14 semanas, siendo que en la demanda se aportó prueba donde el actor poseía en la AFP Protección a diciembre del año 2018 un total de 1151.15 semanas, no reflejándose en la documental anexa al plenario.

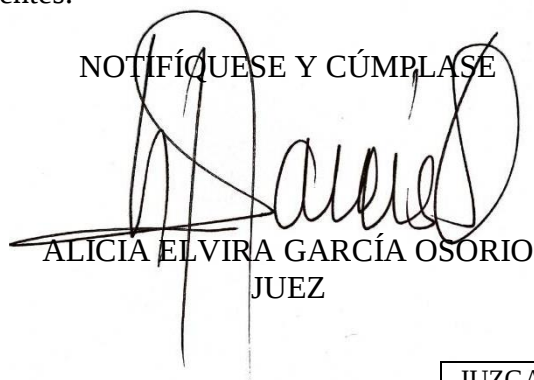
En ese orden de ideas, se requerirá a la entidad demandada Protección S.A. a fin de que informe si se ha dado cumplimiento a la obligación de hacer frente al traslado de los aportes pensionales del régimen de ahorro individual hacia el régimen de prima media con prestación definida administrado por Colpensiones.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Incorpórese al plenario la respuesta aportada por la entidad AFP Colpensiones. En consecuencia, se le pone en conocimiento a las partes para lo de su competencia.
2. Requerir a la demandada AFP Protección S.A. a fin de que informe si se ha dado cumplimiento a la obligación de hacer frente a la condena del traslado de los aportes pensionales, bonos pensionales, rendimientos financieros, frutos e intereses y gastos de administración, del régimen de ahorro individual hacia el régimen de prima media con prestación definida administrado por Colpensiones; en caso afirmativo, allegar las documentales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 07 de febrero de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°020 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--